

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 52

EST-VSCSM- PARM-007

ESTADO No. -007

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 DE FEBRERO DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GKM-082	COMPAÑÍA MINERA TANURIN S.A.S	3	21/01/2022	902-68	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	02/02/2022	902-102	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice Decreto 2655 de 1988, los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	11/02/2022	902-181	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 690-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 690-17, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2020 (radicado 32686 de fecha 15/SEP/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7896721 del 24/ENE/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Página 3 de 3 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.	3	15/02/2022	902-183	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LH0203-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.: 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LH0203-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 3225 de fecha 13/AGO/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.	03	15/02/2022	902-184	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.	03	15/02/2022	902-185	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LH0203-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 radicado 13467 de fecha 21/SEP/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG6-08063X	MINERALES CORDOBA S.A.S	03	15/02/2022	902-186	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	KI7-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	15/02/2022	902-187	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 52

AUTO	LG6-08063X	MINERALES CORDOBA S.A.S	05	15/02/2022	902-188	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, esto es, radique nuevamente los anexos del FBM toda vez que no pudieron ser evaluados técnicamente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG6-08063X	MINERALES CORDOBA S.A.S	05	15/02/2022	902-189	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, esto es, aclare el Literal B1-Inversion- del FBM anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCP-08142	MINERALES CORDOBA S.A.S	06	15/02/2022	902-190	DISPOSICIONES



						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SE8-08252	SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.	3	15/02/2022	902-191	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	15/02/2022	902-192	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 827-17, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8590066 del 24/ENE/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEQ-15161	MINERALES CORDOBA S.A.S	04	15/02/2022	902-193	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESION (L 685) LEQ-15161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LEQ-15161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 19344 de f e c h a 0 1 / F E B / 2 0 2 1). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AUTO	LEQ-15161	MINERALES CORDOBA S.A.S	04	15/02/2022	902-194	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LEQ-15161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: REQUERIMIENTOS: Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LEQ-15161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 4156 de fecha 04 / S E P / 2020) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEQ-15161	MINERALES CORDOBA S.A.S	04	15/02/2022	902-195	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LEQ-15161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LEQ-15161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 19571 de f e c h a 0 3 / F E B / 2 0 2 1). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ9-08091	MINERALES CORDOBA S.A.S	04	15/02/2022	902-196	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESION (L 685) JJ9-08091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: REQUERIMIENTOS: Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJ9-08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero

						-FBM- anual de 2020 (radicado 19592 de fecha 04/FEB/2021). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6304646 del 15/DIC/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código De Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ9-08091	MINERALES CORDOBA S.A.S	04	15/02/2022	902-197	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JJ9-08091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: REQUERIMIENTOS Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJ9-08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 19350 de fecha 01/FEB/2021). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	15/02/2022	902-198	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 690-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 690-17, se aprueba la póliza minero ambiental. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8746748 del 20/ENE/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8746746 del 08/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	15/02/2022	902-199	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 690-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES



						Una vez verificado el expediente digital del título minero 690-17, se aprueba la póliza minero ambiental. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8372065 del 21/ENE/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8372063 del 08/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	15/02/2022	902-200	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 690-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 690-17, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 32715 de fecha 16/SEP/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7902253 del 24/ENE/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001



AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	15/02/2022	902-201	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 690-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 690-17, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2018. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7902294 del 24/ENE/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	809-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	15/02/2022	902-202	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 809-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 809-17, se aprueba la póliza minero ambiental. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6862325 del 21/ENE/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 6862323 del 08/FEB/2022

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	809-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	15/02/2022	902-203	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 809-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS: Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 809-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 3402 de fecha 20/AGO / 2 0 2 0). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del Presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6 1 5 0 1 8 3 d e l 2 1 / E N E / 2 0 2 2 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo Establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con

						el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	809-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	15/02/2022	902-204	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 809-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 809-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 23672 de fecha 25 / M A R / 2 0 2 1) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6 3 8 3 9 1 2 d e l 2 4 / E N E / 2 0 2 2 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

AUTO	OL5-09551	CARLOS MARIO HENAO MONTTOYA, ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN	04	15/02/2022	902-205	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero Correspondiente al año 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OL5-09551	CARLOS MARIO HENAO MONTTOYA, ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN	04	15/02/2022	902-206	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero Correspondiente al año 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	15/02/2022	902-207	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 100-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de 2018 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8151485 del 25/ENE/2022

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SE8-08252	SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.	3	15/02/2022	902-208	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SE8-08252, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6434705 del 28/ENE/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KI7-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	15/02/2022	902-209	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 De 2001.
AUTO	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	15/02/2022	902-210	DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	15/02/2022	902-211	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	07	15/02/2022	902-212	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (según corresponda con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 / artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						semestre / año xxxx . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEQ-15161	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	6	15/02/2022	902-213	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LEQ-15161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: REQUERIMIENTOS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001) para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	02	16/02/2022	902-214	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-145, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6174157 del 19/DIC/2021 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ9-08091	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	03	16/02/2022	902-215	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JJ9-08091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: REQUERIMIENTOS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	16/02/2022	902-216	DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						Una vez verificado el expediente digital del título minero 052-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones No. 1010113669501 con vigencia del 9 de mayo de 2021 al 9 de mayo de 2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6865022 del 06/FEB/2022 Informar que a través del presente a acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6865020 del 04/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	16/02/2022	902-217	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 100-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PJ6-09521	CARLOS ANDRES OSPINA VASCO	3	16/02/2022	902-218	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, en el sentido de aclara al cual radicado corresponde el FBM anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	16/02/2022	902-219	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 827-17, se aprueba la póliza minero de salarios y prestaciones No. 1010113669501 con vigencia del 9 de mayo de 2021 al 9 de mayo de 2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6942283 del 23/OCT/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	PJ6-09521	CARLOS ANDRES OSPINA VASCO	03	16/02/2022	902-220	DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, en el sentido de aclarar a cual readicado corresponde el FBM anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00173-27	MINERA EL ROBLE S.A.	04	16/02/2022	902-221	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00173-27	MINERA EL ROBLE S.A.	4	16/02/2022	902-222	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	16/02/2022	902-223	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	16/02/2022	902-224	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 De 2001.
AUTO	PJ6-09521	CARLOS ANDRES OSPINA VASCO	03	16/02/2022	902-225	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PJ6-09521, se aprueba la póliza minero ambiental No. 3004479 con vigencia del 1-1 de 2021 al 1-1- del 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 52

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6285090 del 19/ENE/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6285088 del 04/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HGP-13221	C&ENER S.A.S.	06	16/02/2022	902-226	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, en el sentido de volverlo a radicar, toda vez que no se evaluó técnicamente porque el técnico consideró que no aplicaba. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HGP-13242	C&ENER S.A.S.		16/02/2022	902-227	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, en el sentido de volver a radicar el FBM toda vez que técnicamente se determinó que al momento de redicación no aplicaba. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	03	16/02/2022	902-228	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-145, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6313376 del 19/DIC/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCT-081	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., SEELIG ROAD GROUP INC, ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, Nit. 8901072616, 9002287881 y 9002708885	7	11/02/2022	230-22	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a las sociedades JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., SEELIG ROAD GROUP INC, ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, Nit. 8901072616, 9002287881 y 9002708885, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto presente: Certificado emitido por la Procuraduría General de la Nación en el que conste la verificación de los antecedentes disciplinarios de las sociedades SEELIG ROAD GROUP INC., NIT 900.228.788-1,

						cesionaria en el presente trámite, y la sociedad cedente ZANESFILD TRADE COMPANY INC. NIT 900270888-5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN MANUEL RUISECO GUTIERREZ, quien actúa como representante legal de las sociedades JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A, NIT 890107261-6 y ZANESFILD TRADE COMPANY INC. Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado (Años 2019 y 2020), de conformidad al literal B3 del artículo 4 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018. Manifestación de la inversión futura que deba asumir el cesionario de conformidad con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, de conformidad al artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, esto es, so pena de declarar desistido el trámite de cesión de área del contrato No. GCT-081, presentado el 2 de junio del 2021, radicado No. 26985-0 (AnnA Minería). ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto por estado, a las sociedades JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., SEELIG ROAD GROUP INC, ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO	LLG-15541	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE	7	27/01/2022	PARM-38	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo

					estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LLG-15541, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. LLG-15541 el presente auto y el Concepto técnico PARM 004 del 3 de enero de 2022. APROBACIONES Se aprueba la póliza No. 540-46-994000000071 expedida por Aseguradora Solidaria con vigencia de 29-06-2021 a 29-06-2022. Valor asegurado \$61.880.796 por estar constituida conforme al artículo 280 de la ley 685 de 2001 Se aprueba pago efectuado por concepto de regalías del trimestre IV de 2020 para material Arcillas misceláneas y para recebo REQUERIMIENTOS Requerir a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE, identificada con Nit 900. 174.669-8 en calidad de titular minero, para que en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue: Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de mineral para la cantidad de 1.720 ton de arcillas misceláneas no reportadas por concepto de III trimestre de 2020; así como, los
--	--	--	--	--	---

						respectivos soportes de pago por concepto de regalías e intereses por mora. Formularios de declaración de producción, liquidación de regalías y comprobantes de pago de los trimestres I, II y III de 2021 Lo anterior, conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar a la compañía Aseguradora Solidaria para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular del Contrato de Concesión No.LLH-15541 tomador de la póliza 540-46-994000000071 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FH4-081	DELCY ESTHER HOYOS SANCHEZ, LIBIA DEL CARMEN HOYOS	03	07/02/2022	PARM-77	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril



SANCHEZ, ENITH DEL
CARMEN HOYOS
SANCHEZ, LUIS SANTOS
HOYOS SANCHEZ,
SIOMARA DEL CARMEN
HOYOS SANCHEZ, MARY
JUDITH HOYOS
SANCHEZ, EMILCE DEL
SOCORRO HOYOS
SANCHEZ, MARYS
PETRONA HOYOS
SANCHEZ

de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:

TRASLADOS

Se da a conocer el concepto PARM 001 del 7 de febrero de 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FH4-081 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20221001635622 del 13 de enero de 2022, allegue lo siguiente:

- Debe Identificar grupos internos y externos, características y relevancia de cada uno.
- Debe establecer Plan de Acción para cada uno de los programas definidos, con información sobre objetivos, metas, actividades, beneficiarios, recursos, tiempo y duración.
- Debe establecer un presupuesto para cada programa y/o proyecto del Plan de Acción.
- Debe indicar los espacios y canales para una comunicación efectiva y suficiente que faciliten el relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés, permitiendo una construcción y participación colectiva del PGS
- Debe Adjuntar evidencias de lo expuesto en el Plan de Gestión Social como mecanismo de trazabilidad para las acciones realizadas y planeadas.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo

						establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OLR-14131	MINERALES Y CALIZAS SAN JORGE S.A.S	3	14/02/2022	PARM-93	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. OLR-14131, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APROBAR Pago de canon superficiario de la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración por valor de \$13.612.284. APROBAR Pago de intereses generados por mora en el pago de canon por valor de \$779.483. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	500606	CERROMATOSO S.A.	4	14/02/2022	PARM-94	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 500606, se dispone lo siguiente: APROBACIONES APROBAR pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 500606, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente al Formato Básico Minero -FBM- 2021 a través de ANNA MINERÍA. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
------	--------	------------------	---	------------	---------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

AUTO	HCA-144	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	03	14/02/2022	PARM-95	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HCA-144, se realizan las siguientes disposiciones: Dar a conocer el concepto técnico PARM 071 del 22 de enero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	02	14/02/2022	PARM-96	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HCA-145, se realizan las siguientes disposiciones: Dar a conocer el concepto técnico PARM 072 del 22 de enero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo



						establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GJ6-152	ARISTIDES ORTEGA VERGARA	06	18/02/2022	PARM-97	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GJ6-152, se realizan las siguientes disposiciones, APROBACIONES Aprobar para el Contrato de Concesión de acuerdo con la evaluación técnica PARM No. 114 del 4 de febrero de 2022, las siguientes obligaciones: • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para material RECEBO correspondientes al trimestre I-2020 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer a los interesados en el Contrato de Concesión No. GJ6-152 el Concepto Técnico PARM No. 114 del 4 de febrero de 2022. • Las determinaciones respecto de la póliza minero

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						ambiental se tomarán en la plataforma ANNA Minería. Las determinaciones sobre FBM se tomarán en la Plataforma ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA (Q.E.P.D) Y TERCEROS INTERESADOS	05	18/02/2022	PARM-98	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. FH4-081, se realizan las siguientes disposiciones, APROBACIONES Aprobar para el Contrato de Concesión de acuerdo con la evaluación técnica PARM No. 112 del 4 de febrero de 2022, las siguientes obligaciones: El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II-2021. REQUERIMIENTOS

					Se requerirá a los interesados en el Contrato de Concesión FH4-081 para que presenten: Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: III-2021 y IV-2021, más los intereses causados del 12% contado hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se les otorga un plazo de treinta (30) días para cumplir la obligación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer a los interesados en el Contrato de Concesión No. FH4-081 el Concepto Técnico PARM No. 112 del 4 de febrero de 2022. • Se programará visita de fiscalización al área del título para verificar cumplimiento de los requerimientos de los Autos PARM597 y Auto PARM-652 ambos de 2021. • Se recuerda a los interesados en el contrato de concesión que la póliza minero ambiental estará vigente hasta el 23 de febrero de 2022. • Dar traslado del concepto técnico PARM No. 112 del 4 de febrero de 2022 a la Alcaldía de Montería y a la CVS para lo de su competencia. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	PJ6-09254X	CARLOS ANDRES OSPINA VASCO	05	18/02/2022	PARM-99 Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. PJ6-09524X, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS

						Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que radique en la plataforma ANNA Minería: • FBM anual 2019 • FBM anual 2020 Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue lo solicitado o las pruebas de su defensa. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 literales (d) y (f) de 2001, respectivamente, para que allegue: • Pago del Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. • Póliza de cumplimiento minero ambiental. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue lo solicitado o las pruebas de su defensa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer al titular e Concepto Técnico PARM No. 63 del 21 de enero de 2022. • Las determinaciones y posibles sanciones relacionadas con el requerimiento hecho en Auto PARM No. 376 de 2021 se tomarán una vez transcurra el plazo otorgado en este acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05	18/02/2022	PARM-100	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 095-98M, se realizan las siguientes disposiciones: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 093 del 31 de enero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones: • El pago de Administración e Interventoría del I semestre de 2021 • Regalías para oro y plata del I trimestre de 2021 REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 095-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-093 del 31 de enero de 2022, para que presente: • Programa de Trabajos e Inversiones • Radique en la plataforma ANNA Minería el FBM semestral 2021 • Pago por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al II semestre de 2021 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Saldo pendiente por pagar por valor de SEISCIENTO UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 601,56) más intereses causados desde el día 15 de Julio del 2020 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Administración e interventoría del I semestre del año 2020. • Saldo pendiente por pagar por valor por valor de DOS CIENTOS DOCE MIL OCHOSCIENTOS DIEZ MIL OCHO

						CENTAVOS (\$ 212.810,08) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2021 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Administración e Interventoría del II semestre del año 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 095-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-093 del 31 de enero de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al: • III Trimestre de 2021 • IV trimestre de 2021 Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer el titular minero el Concepto Técnico PARM No. 093 del 31 de enero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	065-98M	LINO ANTONIO CRUZ CASTRO (DIFUNTO)	10	18/02/2022	PARM-101	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de pequeña minera 065-98M, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los interesados en el Contrato de pequeña minería No. 065-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-094 del 31 de enero de 2022, para que presente: • Programa de Trabajos e Inversiones • Radique en la plataforma ANNA Minería los Formatos Básicos Mineros Semestrales: 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. • Radique en la plataforma ANNA Minería los Formatos Básicos Mineros Anuales: 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. • Allegue cada informe de manera separada 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019- 2020. • Corrija los Informes Anuales de Gestión 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, por cuanto no es aceptable el informe anual de labores mineras a lo establecido en la cláusula octava del contrato. • Corrija el Informe anual 2020-2021, según lo concluido en el concepto técnico. • Pago por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al II semestre de 2021 más los intereses
------	---------	---------------------------------------	----	------------	----------	--

						que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Saldo pendiente por Administración e interventoría del II semestre del año 2018 plata por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 59.891) más intereses causados desde el día 17 de enero del 2019 hasta la fecha efectiva de pago. • Saldo pendiente por Administración e interventoría del I semestre del año 2019 plata por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS UN PESOS M/CTE (\$ 297.966) más intereses causados desde el día 16 de Julio del 2019 hasta la fecha efectiva de pago • Saldo pendiente por Administración e interventoría del II semestre del año 2019 plata por valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$538.555) más intereses causados desde el día 17 de enero del 2020 hasta la fecha efectiva de pago • Saldo pendiente por Administración e interventoría del II semestre del año 2020 plata por valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$35.365) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2021 hasta la fecha efectiva de pago. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 065-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-094 del 31 de enero de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al: • I Trimestre de 2021
--	--	--	--	--	--	---

						• II Trimestre de 2021 • III Trimestre de 2021 • IV trimestre de 2021 Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer el titular minero el Concepto Técnico PARM No. 094 del 31 de enero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	146-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	18/02/2022	PARM-102	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 146-98M, se realizan las siguientes disposiciones: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 095 del 31 de enero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones: • El pago de Administración e Interventoría del I semestre de 2021 • Regalías del I y II trimestre de 2021 • Se dan por recibidos y se aceptan los informes anuales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-202

						REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 146-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-093 del 31 de enero de 2022, para que presente: • Programa de Trabajos e Inversiones • Radique en la plataforma ANNA Minería el FBM semestral 2106, 2017, 2018 y 2019 • Radique en la plataforma ANNA Minería el FBM Anual 2015 y 2020 • Pago por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al II semestre de 2021 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • Saldo pendiente por pagar por pagar por valor de DOS CIENTOS DOCE MIL OCHOSCIENTOS DIEZ MIL OCHO CENTAVOS (\$ 187.076) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2021 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Administración e interventoría del II semestre del año 2020. • Licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite ante Corpocaldas. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 146-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-095 del 31 de enero de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al: • III Trimestre de 2021
--	--	--	--	--	--	--

						- IV trimestre de 2021 Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Dar a conocer el titular minero el Concepto Técnico PARM No. 095 del 31 de enero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	156-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	08	18/02/2022	PARM-103	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 156-98M, se realizan las siguientes disposiciones: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 096 del 31 de enero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones: Regalías del II y II trimestre de 2019 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 156-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 096 del 31 de enero de 2022, para que presente:

					▣ Programa de Trabajos e Inversiones ▣ Licencia Ambiental o en su defecto actualización del estado del trámite ante CORPOBOYACA. ▣ Correcciones del Informe Anual 2021-2022 ▣ Pago del saldo pendiente por DOS CIENTOS DOCE MIL OCHOSCIENTOS DIEZ MIL OCHO CENTAVOS (\$ 212.810,08) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2021 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Administración e interventoría del II semestre del año 2020. ▣ Pago del saldo pendiente por valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.340,76) más intereses causados desde el día 16 de julio del 2021 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Administración e Interventoría del I semestre del año 2021. ▣ El pago de la contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del II semestre del 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No.096 del 31 de enero de 2022. Las determinaciones relacionadas con la póliza y los Formatos Básicos Mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería. Las determinaciones y posibles sanciones frente al incumplimiento del requerimiento realizado en Auto PARM-000184 del 10 de marzo del 2020, relacionado con los Informes Anuales 2018-2019, 2019- 2020, se tomarán una vez transcurra el plazo otorgado en este acto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	162-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	18/02/2022	PARM-104	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 162-98M, se realizan las siguientes disposiciones: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 097 del 31 de enero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones: • Regalías del II trimestre de 2019 • Pago de Administración e Interventoría del I y II semestre de 2014 • Pago de Administración e Interventoría I y II semestre de 2015 • Pago de Administración e Interventoría del I y II semestre de 2016 • Pago de Administración e Interventoría del I y II semestre de 2017 • Pago de Administración e Interventoría del I y II semestre de 2018 • Pago de Administración e Interventoría semestre del I semestre de 2019 • Pago de Administración e Interventoría del II semestre de 2020 • Pago de Administración e Interventoría del I semestre de 2021 • Aceptar el Informe Anual del 2018-2019

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 52

					• Aceptar el Informe Anual del 2019-2020 • Aceptar el Informe Anual del 2020-2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 162-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-097 del 31 de enero de 2022 para que presente: • Programa de Trabajos e Inversiones • La radicación del FBM anual 2015 en la plataforma ANNA Minería • Licencia Ambiental o en su defecto actualización del estado del trámite ante CORPOBOYACA. • Correcciones del Informe Anual 2021-2022 • El pago de la contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del II semestre del 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No.097 del 31 de enero de 2022. Las determinaciones relacionadas con la póliza y los Formatos Básicos Mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



AUTO	051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	08	18/02/2022	PARM-105	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 051-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 051-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Informe Anual correspondiente al periodo 2018-2019. - Informe Anual correspondiente al periodo 2020-2021. - Informe Anual correspondiente al periodo 2021-2022. - Declaración de regalías del I trimestre de 2020. - Declaración de regalías del II trimestre de 2020. - Declaración de regalías del III trimestre de 2020. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2020. - Declaración de regalías del I trimestre de 2021. - Declaración de regalías del II trimestre de 2021. - Declaración de regalías del III trimestre de 2021. - Pago de contraprestación e interventoría del año 2020. - Pago de contraprestación e interventoría del primer semestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 051-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia: - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021 para Oro y Plata
------	---------	--------------------------------------	----	------------	----------	---

					Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 051-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 051-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 089 del 28 de enero de 2022. La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 051-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo
--	--	--	--	--	---

						dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHQ-08541	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	18/02/2022	PARM-106	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JHQ-08541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. JHQ-08541, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración de regalías del I trimestre de 2020. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2020. - Declaración de regalías del I trimestre de 2021. - Declaración de regalías del II trimestre de 2021. - Declaración de regalías del III trimestre de 2021. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, exponga el estado actual de los ajustes al Programa de Trabajos y Obras y/o el estado de evaluación la propuesta No. KJJ-16091 y su intención de integración de áreas con esta cuando se convierta en título. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue la declaración de regalías del IV trimestre de 2021. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 74 del 28 de enero de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 52

						La sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHQ-08541 deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371-009	JUAN JAVIER POSADA SERPA	04	18/02/2022	PARM-107	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-009, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor JUAN JAVIER POSADA SERPA, así como al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-009 y al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0068 del 31 de mayo de 2021 y el Concepto Técnico PARM-118 del 4 de febrero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 52

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 DE FEBRERO DE 2022** , siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARÍA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM